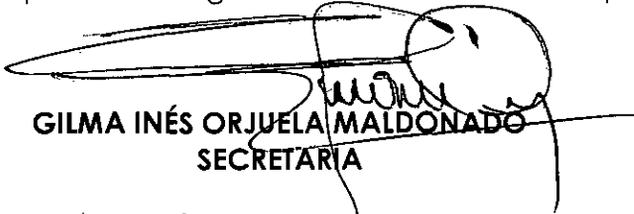


INFORME SECRETARIAL: Sesquilé, Cxmarca, 3 de noviembre de 2020; al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias con solicitud de suspensión del proceso. Sírvase proveer.


GILMA INÉS ORJUELA MALDONADO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SESQUILÉ

Correo electrónico: jprmpalesquile@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 5 No. 5-14 Casa Santander – Cel: 3176454379

Seis (6) de Noviembre de dos mil veinte (2020)

RADICADO : 257364089001201500138-00
PROCESO : EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: ÁLVARO ROA BULLA
DEMANDADO: HENRY DÍAZ SOLER

En atención a la solicitud que precede de suspensión del proceso, se informa al peticionario que no es procedente lo peticionado, en virtud de que el presente asunto ya se profirió auto de seguir adelante la ejecución y de conformidad al artículo 161 del CGP, dicha suspensión debió decretarse antes de sentencia o del auto que hace sus veces.

No obstante, al manifestarse posible acuerdo de pago con el ejecutado, se ordena mantener el proceso en secretaría a disposición de las partes para que soliciten la terminación por pago total de la obligación y costas o continuación del trámite procesal.

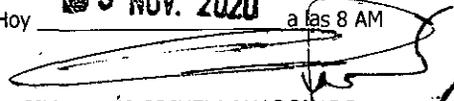
NOTIFÍQUESE,


MARLYN-PAOLA CABRERA RIVAS
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Sesquilé, Cundinamarca

El auto anterior se notificó en por ESTADO No. 32

Hoy 09 NOV. 2020 a las 8 AM


GILMA INÉS ORJUELA MALDONADO
Secretaria

